



INSTITUTO NACIONAL  
DE SEGURIDAD E HIGIENE  
EN EL TRABAJO

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

**REAL DECRETO 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. BOE nº 302 19-12-2006**

**Órgano emisor:** Ministerio de Trabajos y Asuntos Sociales

**Fecha de aprobación:** 10-11-2006

**Fecha de publicación:** 19-12-2006

© INSHT

## Parte expositiva

La Declaración para el Diálogo Social, suscrita en julio de 2004 por el Gobierno, las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales, estableció el marco general de prioridades en el ámbito sociolaboral, dentro de las cuales se presta especial atención al sistema de Seguridad Social.

Tras un amplio proceso de diálogo, las partes firmantes de la declaración indicada suscribieron el día 13 de julio de 2006 un Acuerdo sobre medidas en materia de Seguridad Social, entre las cuales se incluye la aprobación de una nueva lista de enfermedades profesionales que, siguiendo la Recomendación 2003/670/CE de la Comisión, de 19 de septiembre de 2003, relativa a la lista europea de enfermedades profesionales, adecue la lista vigente a la realidad productiva actual, así como a los nuevos procesos productivos y de organización. Asimismo, se acordó modificar el sistema de notificación y registro, con la finalidad de hacer aflorar enfermedades profesionales ocultas y evitar la infradeclaración de tales enfermedades.

En efecto, la información disponible indica que las deficiencias de protección a los trabajadores afectados por esta contingencia profesional se derivan, en gran medida, no sólo de la falta de actualización de la lista de enfermedades profesionales sino muy especialmente de las deficiencias de su notificación, producidas por un procedimiento que se ha demostrado ineficiente, sin una vinculación suficiente con el profesional médico que tiene la competencia para calificar la contingencia o con aquel otro que pueda emitir un diagnóstico de sospecha. En consecuencia, al tratarse de elementos que se consideran decisivos para la configuración de un sistema eficaz de notificación y registro, parece oportuno incluirlos en esta norma.

Por lo que se refiere a la actualización del cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social, hay que tener en cuenta que el cuadro actualmente en vigor fue aprobado por el Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo, fecha desde la cual se han producido avances considerables en los procesos industriales, con la consiguiente introducción de nuevos elementos y sustancias y, al propio tiempo, las investigaciones y el progreso en el ámbito científico y en el de la medicina permiten un mejor conocimiento de los mecanismos de aparición de algunas enfermedades profesionales y de su vinculación con el trabajo.

Por otra parte, la citada recomendación europea sobre enfermedades profesionales, recomienda a los Estados miembros la introducción en sus disposiciones legislativas, reglamentarias o administrativas de la lista de enfermedades cuyo origen profesional se ha reconocido científicamente, que figura en su anexo I, y que, asimismo, procuren introducir en dichas disposiciones las enfermedades recogidas en el anexo II, que no figuran en la lista del anexo I pero cuyo origen y carácter profesional podrían establecerse en el futuro.

De igual modo, hay que tener en cuenta la existencia de normas de rango legal, como el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, que encomienda a las disposiciones de aplicación y desarrollo la aprobación del cuadro de enfermedades profesionales en el ámbito del Régimen General de la Seguridad Social, extensivo a otros regímenes especiales cuya acción protectora comprenda la contingencia de enfermedad profesional. Junto a ella, el artículo 6.1.g) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, encomienda a las normas reglamentarias de desarrollo el procedimiento de calificación de las enfermedades profesionales, así como los requisitos y procedimientos para la comunicación e información a la autoridad competente de los daños derivados del trabajo, si bien la disposición adicional primera de la propia ley se remite a la normativa de Seguridad Social en cuanto al concepto y régimen jurídico establecido para la contingencia de enfermedad profesional.

Todo ello determina la necesidad de modificar el cuadro de enfermedades profesionales actualmente vigente, para su actualización y acomodación a la recomendación antes citada y para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, lo

que se lleva a cabo a través de este real decreto.

Al propio tiempo, y con el fin de garantizar al máximo la declaración de todos los casos de enfermedad profesional, así como de facilitar su notificación y comunicación, se considera necesario modificar el mecanismo de iniciación actualmente en vigor, atribuyendo a la entidad gestora o colaboradora que diagnostica la enfermedad profesional su puesta en marcha, con la colaboración del empresario, con lo cual se agilizan y se simplifican los trámites, liberándole, además, de las dificultades que entraña la referida puesta en marcha del mecanismo de notificación y comunicación de las enfermedades profesionales, ajeno a su actividad empresarial.

En la elaboración de este real decreto ha sido oída la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y han sido consultadas las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 2006.

**DISPONGO:**

### **Artículo 1. Aprobación del cuadro de enfermedades profesionales**

Se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales que figura como anexo 1 de este real decreto, así como la lista complementaria de enfermedades cuyo origen profesional se sospecha, que figura como anexo 2, y cuya inclusión en el anexo 1 podría contemplarse en el futuro.

### **Artículo 2. Actualización del cuadro de enfermedades profesionales**

1. La modificación del cuadro de enfermedades profesionales a que se refiere el artículo anterior se realizará por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y requerirá el informe previo del Ministerio de Sanidad y Consumo y de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. El informe científico que soporte la propuesta de modificación deberá ser realizado por una comisión técnica conjunta de ambos ministerios.
2. Las enfermedades no incluidas en el anexo 1 que sean incorporadas como enfermedades profesionales a la lista europea, serán objeto de inclusión por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el cuadro de enfermedades profesionales que se aprueba por este real decreto, previo informe del Ministerio de Sanidad y Consumo.

### **Artículo 3. Calificación de las enfermedades profesionales**

La calificación de las enfermedades como profesionales corresponde a la entidad gestora respectiva, sin perjuicio de su tramitación como tales por parte de las entidades colaboradoras que asuman la protección de las contingencias profesionales, de conformidad con las competencias y sistema de recursos recogidos en el Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, y normas de desarrollo.

Corresponde también a la entidad gestora la determinación del carácter profesional de la enfermedad respecto de los trabajadores que no se encuentren en situación de alta.

### **Artículo 4. Elaboración y tramitación de los partes de enfermedad profesional**



1. En caso de enfermedad profesional, y sin perjuicio de las obligaciones empresariales derivadas del artículo 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la entidad gestora o colaboradora que asuma la protección de las contingencias profesionales elaborará y tramitará el parte de enfermedad profesional correspondiente, en los términos que establezcan las disposiciones de aplicación y desarrollo.
2. La empresa deberá facilitar a la entidad gestora o colaboradora la información que obre en su poder y que sea requerida para la elaboración del parte indicado en el apartado anterior.

### **Artículo 5. Comunicación de enfermedades que podrían ser calificadas como profesionales**

Cuando los facultativos del Sistema Nacional de Salud, con ocasión de sus actuaciones profesionales, tuvieran conocimiento de la existencia de una enfermedad de las incluidas en el anexo 1 que podría ser calificada como profesional, o bien de las recogidas en el anexo 2, y cuyo origen profesional se sospecha, lo comunicarán a los oportunos efectos, a través del organismo competente de cada comunidad autónoma y de las ciudades con Estatuto de Autonomía, a la entidad gestora, a los efectos de calificación previstos en el artículo 3 y, en su caso, a la entidad colaboradora de la Seguridad Social que asuma la protección de las contingencias profesionales. Igual comunicación deberán realizar los facultativos del servicio de prevención, en su caso.

### **Disposición adicional primera. Modelo de parte de enfermedad profesional**

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aprobará el nuevo modelo de parte de enfermedad profesional para que surta efectos a la entrada en vigor de este real decreto. Al propio tiempo, regulará el procedimiento para su tramitación, así como su transmisión por medios electrónicos, de manera que quede garantizada la fluidez de la información entre la entidad gestora o colaboradora, la empresa, la administración laboral, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los servicios de prevención, en su caso, y demás instituciones afectadas.

### **Disposición adicional segunda. Documentación, registro y análisis de las enfermedades profesionales**

En la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales existirá una unidad administrativa encargada de recoger y analizar la documentación relativa a las enfermedades profesionales.

Dichas funciones de registro y análisis e investigación de las enfermedades profesionales podrán llevarse a cabo en colaboración con los órganos técnicos de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Sanidad y Consumo y los organismos competentes de las comunidades autónomas, en la forma que se determine en las disposiciones de aplicación y desarrollo y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras administraciones públicas.

### **Disposición transitoria única. Aplicación transitoria de la normativa de comunicación y tramitación de las enfermedades profesionales**

En tanto no se apruebe el nuevo modelo de parte de enfermedad profesional y se regule el procedimiento para su tramitación, será de aplicación respecto a estas materias la normativa en vigor.

### **Disposición derogatoria única. Normas derogadas**



Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto. Quedan expresamente derogados el Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social, y la lista de enfermedades profesionales que figura como su anexo, así como el cuadro de enfermedades profesionales y la lista de trabajos con riesgo de producirlas, que figura como anexo al Decreto 3772/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

### **Disposición final primera. Elaboración de criterios técnicos**

Los órganos técnicos de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Sanidad y Consumo elaborarán una guía de los síntomas y patologías relacionados con el agente causante de la enfermedad profesional, que sirva como fuente de información y ayuda para su diagnóstico.

### **Disposición final segunda. Facultades de desarrollo**

Se habilita al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales para dictar las disposiciones de aplicación y desarrollo de este real decreto.

### **Disposición final tercera. Entrada en vigor**

El presente real decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.

Dado en Madrid, el 10 de noviembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,  
JESÚS CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

## **Anexo 1. Cuadro de enfermedades profesionales**

### **Grupo 1: Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos**

Fichero Anexo: Grupo 1: Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos

### **Grupo 2: Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos**

Fichero Anexo: Grupo 2: Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos

### **Grupo 3: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos**

Fichero Anexo: Grupo 3: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos

### **Grupo 4: Enfermedades profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados**



Fichero Anexo: Grupo 4: Enfermedades profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados

**Grupo 5: Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados**

Fichero Anexo: Grupo 5: Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados

**Grupo 6: Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinogénicos**

Fichero Anexo: Grupo 6: Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinogénicos

**Anexo 2. Lista complementaria de enfermedades cuyo origen profesional se sospecha y cuya inclusión en el cuadro de enfermedades profesionales podría contemplarse en el futuro.**

**Anexo 2. Lista complementaria de enfermedades cuyo origen profesional se sospecha y cuya inclusión en el cuadro de enfermedades profesionales podría contemplarse en el futuro**

Fichero Anexo: Anexo 2. Lista complementaria de enfermedades cuyo origen profesional se sospecha y cuya inclusión en el cuadro de enfermedades profesionales podría contemplarse en el futuro

*Documento de carácter informativo. Únicamente se consideran auténticos los textos legales publicados en las ediciones impresas del Boletín Oficial del Estado (BOE) o del Diario Oficial de la Unión Europea.*

**ANEXO 1. GRUPO 6.  
CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES (CODIFICACIÓN)**

Grupo	Agente	Subagente	Actividad	Código	Enfermedades profesionales con la relación de las principales actividades capaces de producirlas
6					<b>Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos</b>
	A				<b>Amianto:</b>
		01			<b>-Neoplasia maligna de bronquio y pulmón.</b>
			01	6A0101	Industrias en las que se utiliza amianto (por ejemplo, minas de rocas amiantíferas, industria de producción de amianto, trabajos de aislamientos, trabajos de construcción, construcción naval, trabajos en garajes, etc.). Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto (asbesto), y especialmente:
			02	6A0102	-Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas.
			03	6A0103	- Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto.
			04	6A0104	-Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.).
			05	6A0105	- Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones).
			06	6A0106	-Trabajos de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios.
			07	6A0107	- Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho.
			08	6A0108	- Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto.
			09	6A0109	- Limpieza, mantenimiento y reparación de acumuladores de calor u otras máquinas que tengan componentes de amianto.
			10	6A0110	-Trabajos de reparación de vehículos automóviles.
			11	6A0111	- Aserrado de fibrocemento.
			12	6A0112	-Trabajos que impliquen la eliminación de materiales con amianto
		02			<b>-Mesotelioma.</b>
			01	6A0201	Industrias en las que se utiliza amianto (por ejemplo, minas de rocas amiantíferas, industria de producción de amianto, trabajos de aislamientos, trabajos de construcción, construcción naval, trabajos en garajes, etc.). Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de

					amianto (asbesto), y especialmente:
			02	6A0202	-Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas.
			03	6A0203	- Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto.
			04	6A0204	-Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.).
			05	6A0205	- Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones).
			06	6A0206	-Trabajos de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios.
			07	6A0207	- Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho.
			08	6A0208	- Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto.
			09	6A0209	- Limpieza, mantenimiento y reparación de acumuladores de calor u otras máquinas que tengan componentes de amianto.
			10	6A0210	-Trabajos de reparación de vehículos automóviles.
			11	6A0211	- Aserrado de fibrocemento.
			12	6A0212	-Trabajos que impliquen la eliminación de materiales con amianto
		<b>03</b>			<b>-Mesotelioma de pleura.</b>
			01	6A0301	Industrias en las que se utiliza amianto (por ejemplo, minas de rocas amiantíferas, industria de producción de amianto, trabajos de aislamientos, trabajos de construcción, construcción naval, trabajos en garajes, etc.). Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto (asbesto), y especialmente:
			02	6A0302	-Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas.
			03	6A0303	- Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto.
			04	6A0304	-Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.).
			05	6A0305	- Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones).
			06	6A0306	-Trabajos de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios.
			07	6A0307	- Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho.



			08	6A0308	- Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto.
			09	6A0309	- Limpieza, mantenimiento y reparación de acumuladores de calor u otras máquinas que tengan componentes de amianto.
			10	6A0310	-Trabajos de reparación de vehículos automóviles.
			11	6A0311	- Aserrado de fibrocemento.
			12	6A0312	-Trabajos que impliquen la eliminación de materiales con amianto
	<b>04</b>				<b>-Mesotelioma de peritoneo.</b>
			01	6A0401	Industrias en las que se utiliza amianto (por ejemplo, minas de rocas amiantíferas, industria de producción de amianto, trabajos de aislamientos, trabajos de construcción, construcción naval, trabajos en garajes, etc.). Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto (asbesto), y especialmente:
			02	6A0402	-Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas.
			03	6A0403	- Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto.
			04	6A0404	-Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.).
			05	6A0405	- Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones).
			06	6A0406	-Trabajos de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios.
			07	6A0407	- Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho.
			08	6A0408	- Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto.
			09	6A0409	- Limpieza, mantenimiento y reparación de acumuladores de calor u otras máquinas que tengan componentes de amianto.
			10	6A0410	-Trabajos de reparación de vehículos automóviles.
			11	6A0411	- Aserrado de fibrocemento.
			12	6A0412	-Trabajos que impliquen la eliminación de materiales con amianto
	<b>05</b>				<b>-Mesotelioma de otras localizaciones.</b>
			01	6A0501	Industrias en las que se utiliza amianto (por ejemplo, minas de rocas amiantíferas, industria de producción de amianto, trabajos de aislamientos, trabajos de construcción, construcción naval, trabajos en garajes, etc.).

					Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de amianto (asbesto), y especialmente:
			02	6A0502	-Trabajos de extracción, manipulación y tratamiento de minerales o rocas amiantíferas.
			03	6A0503	- Fabricación de tejidos, cartones y papeles de amianto.
			04	6A0504	- Tratamiento preparatorio de fibras de amianto (cardado, hilado, tramado, etc.).
			05	6A0505	- Aplicación de amianto a pistola (chimeneas, fondos de automóviles y vagones).
			06	6A0506	- Trabajos de aislamiento térmico en construcción naval y de edificios.
			07	6A0507	- Fabricación de guarniciones para frenos y embragues, de productos de fibrocemento, de equipos contra incendios, de filtros y cartón de amianto, de juntas de amianto y caucho.
			08	6A0508	- Desmontaje y demolición de instalaciones que contengan amianto.
			09	6A0509	- Limpieza, mantenimiento y reparación de acumuladores de calor u otras máquinas que tengan componentes de amianto.
			10	6A0510	- Trabajos de reparación de vehículos automóviles.
			11	6A0511	- Aserrado de fibrocemento.
			12	6A0512	- Trabajos que impliquen la eliminación de materiales con amianto
	<b>B</b>				<b>Aminas aromáticas:</b>
		<b>01</b>			<b>-Neoplasia maligna de vejiga.</b>
					Fabricación y empleo de aminas aromáticas, y especialmente:
			01	6B0101	-Trabajadores del caucho.
			02	6B0102	Trabajos en los que se emplee tintes, alfa-naftilamina y beta-naftilamina, bencidina, colorantes con base de bencidina, aminodifenilo, nitrodifenilo, auramina, magenta y sus sales.
	<b>C</b>				<b>Arsénico y sus compuestos:</b>
		<b>01</b>			<b>-Neoplasia maligna de bronquio y pulmón. Preparación, empleo y manipulación del arsénico y sus compuestos, y especialmente:</b>
			01	6C0101	- Minería del arsénico, fundición de cobre, producción de cobre.
			02	6C0102	- Decapado de metales y limpieza de metales.
			03	6C0103	- Revestimiento electrolítico de metales.
			04	6C0104	- Calcinación, fundición y refinado de minerales arseníferos.

			05	6C0105	- Producción y uso de pesticidas arsenicales, herbicidas e insecticidas.
			06	6C0106	- Fabricación y empleo de colorantes y pinturas que contengan compuestos de arsénico.
			07	6C0107	- Industria de colorantes arsenicales.
			08	6C0108	- Aleación con otros metales (Pb).
			09	6C0109	- Refino de Cu, Pb, Zn, Co (presente como impureza).
			10	6C0110	- Tratamiento de cueros y maderas con agentes de conservación a base de compuestos arsenicales.
			11	6C0111	- Conservación de pieles.
			12	6C0112	- Taxidermia.
			13	6C0113	- Pirotecnia.
			14	6C0114	- Fabricación de municiones y baterías de polarización.
			15	6C0115	- Industria farmacéutica.
			16	6C0116	- Preparación del ácido sulfúrico partiendo de piritas arseníferas.
			17	6C0117	- Empleo del anhídrido arsenioso en la fabricación del vidrio.
			18	6C0118	- Fabricación de acero al silicio.
			19	6C0119	- Desincrustado de calderas.
			20	6C0120	- Industria de caucho.
			21	6C0121	- Fabricación de vidrio: preparación y mezcla de la pasta, fusión y colada, manipulación de aditivos.
			22	6C0122	- Restauradores de arte.
			23	6C0123	- Utilización de compuestos arsenicales en electrónica.
		02			<b>-Carcinoma epidermoide de piel. Preparación, empleo y manipulación del arsénico y sus compuestos, especialmente:</b>
			01	6C0201	- Minería del arsénico, fundición de cobre, producción de cobre.
			02	6C0202	- Decapado de metales y limpieza de metales.
			03	6C0203	- Revestimiento electrolítico de metales.
			04	6C0204	- Calcinación, fundición y refino de minerales arseníferos.
			05	6C0205	- Producción y uso de pesticidas arsenicales, herbicidas e insecticidas.
			06	6C0206	- Fabricación y empleo de colorantes y pinturas que contengan compuestos de arsénico.
			07	6C0207	- Industria de colorantes arsenicales.

			08	6C0208	-Aleación con otros metales (Pb).
			09	6C0209	- Refino de Cu, Pb, Zn, Co (presente como impureza).
			10	6C0210	-Tratamiento de cueros y maderas con agentes de conservación a base de compuestos arsenicales.
			11	6C0211	- Conservación de pieles.
			12	6C0212	-Taxidermia.
			13	6C0213	- Pirotecnia.
			14	6C0214	- Fabricación de municiones y baterías de polarización.
			15	6C0215	- Industria farmacéutica.
			16	6C0216	- Preparación del ácido sulfúrico partiendo de piritas arseníferas.
			17	6C0217	- Empleo del anhídrido arsenioso en la fabricación del vidrio.
			18	6C0218	- Fabricación de acero al silicio.
			19	6C0219	- Desincrustado de calderas.
			20	6C0220	- Industria de caucho.
			21	6C0221	- Fabricación de vidrio: preparación y mezcla de la pasta, fusión y colada, manipulación de aditivos.
			22	6C0222	- Restauradores de arte.
			23	6C0223	- Utilización de compuestos arsenicales en electrónica.
		<b>03</b>			<b>-Disqueratosis lenticular en disco (Enfermedad de Bowen).</b> <b>Preparación, empleo y manipulación del arsénico y sus compuestos, especialmente:</b>
			01	6C0301	- Minería del arsénico, fundición de cobre, producción de cobre.
			02	6C0302	- Decapado de metales y limpieza de metales.
			03	6C0303	- Revestimiento electrolítico de metales.
			04	6C0304	- Calcinación, fundición y refino de minerales arseníferos.
			05	6C0305	- Producción y uso de pesticidas arsenicales, herbicidas e insecticidas.
			06	6C0306	- Fabricación y empleo de colorantes y pinturas que contengan compuestos de arsénico.
			07	6C0307	- Industria de colorantes arsenicales.
			08	6C0308	-Aleación con otros metales (Pb).
			09	6C0309	- Refino de Cu, Pb, Zn, Co (presente como impureza).
			10	6C0310	-Tratamiento de cueros y maderas con agentes de

				conservación a base de compuestos arsenicales.
			11	6C0311 - Conservación de pieles.
			12	6C0312 -Taxidermia.
			13	6C0313 - Pirotecnia.
			14	6C0314 - Fabricación de municiones y baterías de polarización.
			15	6C0315 - Industria farmacéutica.
			16	6C0316 - Preparación del ácido sulfúrico partiendo de piritas arseníferas.
			17	6C0317 - Empleo del anhídrido arsenioso en la fabricación del vidrio.
			18	6C0318 - Fabricación de acero al silicio.
			19	6C0319 - Desincrustado de calderas.
			20	6C0320 - Industria de caucho.
			21	6C0321 - Fabricación de vidrio: preparación y mezcla de la pasta, fusión y colada, manipulación de aditivos.
			22	6C0322 - Restauradores de arte.
			23	6C0323 - Utilización de compuestos arsenicales en electrónica.
	04			<b>-Angiosarcoma del hígado. Preparación, empleo y manipulación del arsénico y sus compuestos, especialmente:</b>
			01	6C0401 - Minería del arsénico, fundición de cobre, producción de cobre.
			02	6C0402 - Decapado de metales y limpieza de metales.
			03	6C0403 - Revestimiento electrolítico de metales.
			04	6C0404 - Calcinación, fundición y refinado de minerales arseníferos.
			05	6C0405 - Producción y uso de pesticidas arsenicales, herbicidas e insecticidas.
			06	6C0406 - Fabricación y empleo de colorantes y pinturas que contengan compuestos de arsénico.
			07	6C0407 - Industria de colorantes arsenicales.
			08	6C0408 -Aleación con otros metales (Pb).
			09	6C0409 - Refino de Cu, Pb, Zn, Co (presente como impureza).
			10	6C0410 -Tratamiento de cueros y maderas con agentes de conservación a base de compuestos arsenicales.
			11	6C0411 - Conservación de pieles.
			12	6C0412 -Taxidermia.
			13	6C0413 - Pirotecnia.

			14	6C0414	- Fabricación de municiones y baterías de polarización.
			15	6C0415	- Industria farmacéutica.
			16	6C0416	- Preparación del ácido sulfúrico partiendo de piritas arseníferas.
			17	6C0417	- Empleo del anhídrido arsenioso en la fabricación del vidrio.
			18	6C0418	- Fabricación de acero al silicio.
			19	6C0419	- Desincrustado de calderas.
			20	6C0420	- Industria de caucho.
			21	6C0421	- Fabricación de vidrio: preparación y mezcla de la pasta, fusión y colada, manipulación de aditivos.
			22	6C0422	- Restauradores de arte.
			23	6C0423	- Utilización de compuestos arsenicales en electrónica.
	<b>D</b>				<b>Benceno:</b>
		<b>01</b>			<b>-Síndromes linfó y mieloproliferativos Fabricación, extracción, rectificación, empleo y manipulación del benceno, y especialmente:</b>
			01	6D0101	- Ocupaciones con exposición a benceno, por ejemplo, hornos de coque, uso de disolventes que contienen benceno.
			02	6D0102	- Empleo del benceno para la preparación de sus derivados.
			03	6D0103	- Empleo del benceno como decapante, como diluyente, como disolvente.
			04	6D0104	- Preparación, distribución y limpieza de tanques de carburantes que contengan benceno.
			05	6D0105	- Trabajos de laboratorio en los que se emplee benceno.
	<b>E</b>				<b>Berilio:</b>
		<b>01</b>			<b>-Neoplasia maligna de bronquio y pulmón. Manipulación y empleo del berilio y sus compuestos (fluoruro doble de glucinio y sodio), y especialmente:</b>
			01	6E0101	- Extracción y metalurgia de berilio, industria aeroespacial, industria nuclear.
			02	6E0102	- Extracción del berilio de los minerales.
			03	6E0103	- Preparación de aleaciones y compuestos de berilio.
			04	6E0104	- Fabricación de cristales, cerámicas, porcelanas y productos altamente refractarios.
			05	6E0105	- Fabricación de barras de control de reactores nucleares.

	<b>F</b>				<b>Bis-(cloro-metil) éter:</b>
		<b>01</b>			<b>-Neoplasia maligna de bronquio y pulmón.</b>
			01	6F0101	Síntesis de plásticos.
			02	6F0102	Síntesis de resinas de intercambio iónico.
			03	6F0103	Tratamientos de caucho vulcanizado.
	<b>G</b>				<b>Cadmio:</b>
		<b>01</b>			<b>-Neoplasia maligna de bronquio, pulmón y próstata. Preparación y empleo industrial de cadmio, y esencialmente:</b>
			01	6G0101	- Preparación del cadmio por procesado del cinc, cobre o plomo.
			02	6G0102	- Fabricación de acumuladores de níquel- cadmio.
			03	6G0103	- Fabricación de pigmentos cadmíferos para pinturas, esmaltes, materias plásticas, papel, caucho, pirotecnia.
			04	6G0104	- Fabricación de lámparas fluorescentes.
			05	6G0105	- Cadmiado electrolítico.
			06	6G0106	- Soldadura y oxicorte de piezas con cadmio.
			07	6G0107	- Procesado de residuos que contengan cadmio.
			08	6G0108	- Fabricación de barras de control de reactores nucleares.
			09	6G0109	- Fabricación de células fotoeléctricas.
			10	6G0110	- Fabricación de varillas de soldadura.
			11	6G0111	- Trabajos en horno de fundición de hierro o acero.
			12	6G0112	- Fusión y colada de vidrio.
			13	6G0113	- Aplicación por proyección de pinturas y barnices que contengan cadmio.
			14	6G0114	- Barnizado y esmaltado de cerámica.
			15	6G0115	- Tratamiento de residuos peligrosos en actividades de saneamiento público.
			16	6G0116	- Fabricación de pesticidas.
			17	6G0117	- Fabricación de amalgamas dentales.
			18	6G0118	- Fabricación de joyas.
	<b>H</b>				<b>Cloruro de vinilo monómero:</b>
		<b>01</b>			<b>- Neoplasia maligna de hígado y conductos biliares intrahepáticos</b>
			01	6H0101	Producción y polimerización de cloruro de vinilo.
		<b>02</b>			<b>-Angiosarcoma de hígado</b>
			01	6H0201	Producción y polimerización de cloruro de vinilo.

	I				<b>Cromo VI y compuestos de cromo VI:</b>
		01			<b>-Neoplasia maligna de cavidad nasal. Preparación, empleo y manipulación de los compuestos de cromo hexavalente, especialmente los cromatos, dicromatos alcalinos y el ácido crómico, y especialmente:</b>
			01	6I0101	- Fabricación de catalizadores, productos químicos para la curtición, y productos de tratamiento de la madera que contengan compuestos de cromo.
			02	6I0102	- Fabricación y empleo de pigmentos, colorantes y pinturas a base de compuestos de cromo.
			03	6I0103	-Aserrado y mecanizado de madera tratada con compuestos de cromo.
			04	6I0104	-Aplicación por proyección de pinturas y barnices que contengan cromo.
			05	6I0105	- Curtido al cromo de pieles.
			06	6I0106	- Preparación de clichés de fotograbado por coloides bicromados.
			07	6I0107	- Fabricación de cerillas o fósforos.
			08	6I0108	- Galvanoplastia y tratamiento de superficies de metales con cromo.
			09	6I0109	- Decapado y limpieza de metales y vidrios (ácido sulfocrómico o ácido crómico).
			10	6I0110	- Fabricación de cromatos alcalinos.
			11	6I0111	- Litograbados.
			12	6I0112	- Fabricación de aceros inoxidables.
			13	6I0113	- Trabajos que implican soldadura y oxicorte de aceros inoxidables.
			14	6I0114	- Fabricación de cemento y sus derivados.
			15	6I0115	- Procesado de residuos que contengan cromo.
		02			<b>-Neoplasia maligna de bronquio y pulmón. Preparación, empleo y manipulación de los compuestos de cromo hexavalente, especialmente los cromatos, dicromatos alcalinos y el ácido crómico, y especialmente:</b>
			01	6I0201	- Fabricación de catalizadores, productos químicos para la curtición, y productos de tratamiento de la madera que contengan compuestos de cromo.
			02	6I0202	- Fabricación y empleo de pigmentos, colorantes y pinturas a base de compuestos de cromo.
			03	6I0203	-Aserrado y mecanizado de madera tratada con compuestos de cromo.
			04	6I0204	-Aplicación por proyección de pinturas y barnices que contengan cromo.



			05	6I0205	- Curtido al cromo de pieles.
			06	6I0206	- Preparación de clichés de fotograbado por coloides bicromados.
			07	6I0207	- Fabricación de cerillas o fósforos.
			08	6I0208	- Galvanoplastia y tratamiento de superficies de metales con cromo.
			09	6I0209	- Decapado y limpieza de metales y vidrios (ácido sulfocrómico o ácido crómico).
			10	6I0210	- Fabricación de cromatos alcalinos.
			11	6I0211	- Litograbados.
			12	6I0212	- Fabricación de aceros inoxidables.
			13	6I0213	- Trabajos que implican soldadura y oxicorte de aceros inoxidables.
			14	6I0214	- Fabricación de cemento y sus derivados.
			15	6I0215	- Procesado de residuos que contengan cromo.
	J				<b>Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH), productos de destilación del carbón: hollín, alquitrán, betún, brea, antraceno, aceites minerales, parafina bruta y a los compuestos, productos, residuos de estas sustancias y a otros factores carcinógenos. Destilación de la hulla:</b>
		01			<b>- Lesiones premalignas de piel.</b>
			01	6J0101	Fabricación de pigmentos, deshollinado de chimeneas, pavimentación de carreteras, aislamientos.
			02	6J0102	Preparación de aditivos para papel autocopiativo.
			03	6J0103	Operaciones de laminado en metalurgia.
			04	6J0104	Fabricación de cables eléctricos.
			05	6J0105	Fabricación de tela asfáltica.
			06	6J0106	Trabajos en hornos de carbón o coque.
			07	6J0107	Procesos de fabricación en los que se utilice polvo de carbón.
			08	6J0108	Producción de aluminio.
			09	6J0109	Fabricación de electrodos.
			10	6J0110	Producción, transporte y almacenamiento de productos de asfalto.
			11	6J0111	Operaciones de destilación en la industria del petróleo.
			12	6J0112	Trabajos de pavimentación.
			13	6J0113	Trabajos de eliminación de suelos asfaltados.
			14	6J0114	Aplicación de pinturas con base de alquitrán.

			15	6J0115	Tratamiento antióxido de vehículos.
			16	6J0116	Conductores de vehículos automóviles.
			17	6J0117	Montadores de motores.
			18	6J0118	Mecánicos (trabajos de reparación de vehículos).
			19	6J0119	Trabajadores de aparcamientos.
			20	6J0120	Trabajos en unidades de combustión (calderas).
			21	6J0121	Producción de gas ciudad.
			22	6J0122	Mantenimiento de redes eléctricas subterráneas.
			23	6J0123	Producción de ladrillos refractarios y cerámicos.
			24	6J0124	Producción de carburo de silíceo.
			25	6J0125	Fabricación de neumáticos.
			26	6J0126	Trabajos de impresión en artes gráficas.
		<b>02</b>			<b>- Carcinoma de células escamosas.</b>
			01	6J0201	Fabricación de pigmentos, deshollinado de chimeneas, pavimentación de carreteras, aislamientos.
			02	6J0202	Preparación de aditivos para papel autocopiativo.
			03	6J0203	Operaciones de laminado en metalurgia.
			04	6J0204	Fabricación de cables eléctricos.
			05	6J0205	Fabricación de tela asfáltica.
			06	6J0206	Trabajos en hornos de carbón o coque.
			07	6J0207	Procesos de fabricación en los que se utilice polvo de carbón.
			08	6J0208	Producción de aluminio.
			09	6J0209	Fabricación de electrodos.
			10	6J0210	Producción, transporte y almacenamientos de productos de asfalto.
			11	6J0211	Operaciones de destilación en la industria del petróleo.
			12	6J0212	Trabajos de pavimentación.
			13	6J0213	Trabajos de eliminación de suelos asfaltados.
			14	6J0214	Aplicación de pinturas con base de alquitrán.
			15	6J0215	Tratamiento antióxido de vehículos.
			16	6J0216	Conductores de vehículos automóviles.
			17	6J0217	Montadores de motores.
			18	6J0218	Mecánicos (trabajos de reparación de vehículos).
			19	6J0219	Trabajadores de aparcamientos.
			20	6J0220	Trabajos en unidades de combustión (calderas).

			21	6J0221	Producción de gas ciudad.
			22	6J0222	Mantenimiento de redes eléctricas subterráneas.
			23	6J0223	Producción de ladrillos refractarios y cerámicos.
			24	6J0224	Producción de carburo de silicio.
			25	6J0225	Fabricación de neumáticos.
			26	6J0226	Trabajos de impresión en artes gráficas.
	<b>K</b>				<b>Níquel y compuestos de níquel:</b>
		<b>01</b>			<b>-Neoplasia maligna de cavidad nasal.</b>
			01	6K0101	Fundición y refinado de níquel, producción de acero inoxidable, fabricación de baterías.
			02	6K0102	Producción de níquel por el proceso Mond.
			03	6K0103	Niquelado electrolítico de los metales.
			04	6K0104	Trabajos de bisutería.
			05	6K0105	Fabricación de aleaciones con níquel (cobre, manganeso, zinc, cromo, hierro, molibdeno).
			06	6K0106	Fabricación de aceros especiales al níquel (ferroníquel). Fabricación de acumuladores al níquel-cadmio.
			07	6K0107	Empleo como catalizador en la industria química.
			08	6K0108	Trabajos que implican soldadura y oxicorte de acero inoxidable.
			09	6K0109	Trabajos en horno de fundición de hierro y de acero inoxidable.
			10	6K0110	Desbarbado y limpieza de piezas de fundición.
			11	6K0111	Industria de cerámica y vidrio.
			12	6K0112	Aplicación por proyección de pinturas y barnices que contengan níquel.
			13	6K0113	Procesado de residuos que contengan níquel.
		<b>02</b>			<b>-Cáncer primitivo del etmoides y de los senos de la cara.</b>
			01	6K0201	Fundición y refinado de níquel, producción de acero inoxidable, fabricación de baterías.
			02	6K0202	Producción de níquel por el proceso Mond.
			03	6K0203	Niquelado electrolítico de los metales.
			04	6K0204	Trabajos de bisutería.
			05	6K0205	Fabricación de aleaciones con níquel (cobre, manganeso, zinc, cromo, hierro, molibdeno).
			06	6K0206	Fabricación de aceros especiales al níquel (ferroníquel) Fabricación de acumuladores al níquel-cadmio.

			07	6K0207	Empleo como catalizador en la industria química.
			08	6K0208	Trabajos que implican soldadura y oxicorte de acero inoxidable.
			09	6K0209	Trabajos en horno de fundición de hierro y de acero inoxidable.
			10	6K0210	Desbarbado y limpieza de piezas de fundición.
			11	6K0211	Industria de cerámica y vidrio.
			12	6K0212	Aplicación por proyección de pinturas y barnices que contengan níquel.
			13	6K0213	Procesado de residuos que contengan níquel.
		<b>03</b>			<b>- Neoplasia maligna de bronquio y pulmón.</b>
			01	6K0301	Fundición y refinado de níquel, producción de acero inoxidable, fabricación de baterías.
			02	6K0302	Producción de níquel por el proceso Mond.
			03	6K0303	Niquelado electrolítico de los metales.
			04	6K0304	Trabajos de bisutería.
			05	6K0305	Fabricación de aleaciones con níquel (cobre, manganeso, zinc, cromo, hierro, molibdeno).
			06	6K0306	Fabricación de aceros especiales al níquel (ferro-níquel) Fabricación de acumuladores al níquel-cadmio.
			07	6K0307	Empleo como catalizador en la industria química.
			08	6K0308	Trabajos que implican soldadura y oxicorte de acero inoxidable.
			09	6K0309	Trabajos en horno de fundición de hierro y de acero inoxidable.
			10	6K0310	Desbarbado y limpieza de piezas de fundición.
			11	6K0311	Industria de cerámica y vidrio.
			12	6K0312	Aplicación por proyección de pinturas y barnices que contengan níquel.
			13	6K0313	Procesado de residuos que contengan níquel.
	<b>L</b>				<b>Polvo de madera dura:</b>
		<b>01</b>			<b>- Neoplasia maligna de cavidad nasal. Trabajos con madera dura reconocidos como agente cancerígeno, tales como:</b>
			01	6L0101	- Fabricación de muebles.
			02	6L0102	- Trabajos de tala de árboles.
			03	6L0103	- Trabajos en aserraderos.
			04	6L0104	- Triturado de la madera en la industria del papel.
			05	6L0105	- Modelistas de madera.

			06	6L0106	- Prensado de madera.
			07	6L0107	- Mecanizado y montaje de piezas de madera.
			08	6L0108	- Trabajos de acabado de productos de madera, contrachapado y aglomerado.
			09	6L0109	- Lijado de parqué, tarima, etc.
	M				Radón:
		01			-Neoplasia maligna de bronquio y pulmón.
			01	6M0101	Minería subterránea, procesos con productos de la cadena radiactiva de origen natural del Uranio-238 precursores del Radón-222.
	N				Radiación ionizante:
		01			- Síndromes linfó y mieloproliferativos. Todos los trabajos expuestos a la acción de los rayos X o de las sustancias radiactivas naturales o artificiales o a cualquier fuente de emisión corpuscular, y especialmente:
			01	6N0101	-Trabajos de extracción y tratamiento de minerales radiactivos.
			02	6N0102	- Fabricación de aparatos de rayos X y de radioterapia.
			03	6N0103	- Fabricación de productos químicos y farmacéuticos radiactivos.
			04	6N0104	- Empleo de sustancias radiactivas y rayos X en los laboratorios de investigación.
			05	6N0105	- Fabricación y aplicación de productos luminosos con sustancias radiactivas en pinturas de esferas de relojería.
			06	6N0206	- Trabajos industriales en que se utilicen rayos X y materiales radiactivos, medidas de espesor y de desgaste.
			07	6N0107	-Trabajos en las consultas de radiodiagnóstico, de radio y radioterapia y de aplicación de isótopos radiactivos, en consultas, clínicas, sanatorios, residencias y hospitales.
			08	6N0108	- Conservación de alimentos por radiaciones ionizantes.
			09	6N0109	- Reactores de investigación y centrales nucleares.
			10	6N0110	- Instalaciones de producción y tratamiento de radioelementos o isótopos radiactivos.
			11	6N0111	- Fabrica de enriquecimiento de combustibles nucleares.
			12	6N0112	- Instalaciones de tratamiento y almacenamiento de residuos radiactivos.
			13	6N0113	-Transporte de materias radiactivas.

			14	6N0114	-Aceleradores de partículas, fuentes de gammagrafía, bombas de cobalto, etc.
	02				- <b>Carcinoma epidermoide de piel.</b> Todos los trabajos expuestos a la acción de los rayos X o de las sustancias radiactivas naturales o artificiales o a cualquier fuente de emisión corpuscular, y especialmente:
			01	6N0201	-Trabajos de extracción y tratamiento de minerales radiactivos.
			02	6N0202	- Fabricación de aparatos de rayos X y de radioterapia.
			03	6N0203	- Fabricación de productos químicos y farmacéuticos radiactivos.
			04	6N0204	- Empleo de sustancias radiactivas y rayos X en los laboratorios de investigación.
			05	6N0205	- Fabricación y aplicación de productos luminosos con sustancias radiactivas en pinturas de esferas de relojería.
			06	6N0206	- Trabajos industriales en que se utilicen rayos X y materiales radiactivos, medidas de espesor y de desgaste.
			07	6N0207	-Trabajos en las consultas de radiodiagnóstico, de radio y radioterapia y de aplicación de isótopos radiactivos, en consultas, clínicas, sanatorios, residencias y hospitales.
			08	6N0208	- Conservación de alimentos por radiaciones ionizantes.
			09	6N0209	- Reactores de investigación y centrales nucleares.
			10	6N0210	- Instalaciones de producción y tratamiento de radioelementos o isótopos radiactivos.
			11	6N0211	- Fabrica de enriquecimiento de combustibles nucleares.
			12	6N0212	- Instalaciones de tratamiento y almacenamiento de residuos radiactivos.
			13	6N0213	-Transporte de materias radiactivas.
			14	6N0214	-Aceleradores de partículas, fuentes de gammagrafía, bombas de cobalto, etc.
	O				Aminas (primarias, secundarias, terciarias, heterocíclicas) e hidracinas aromáticas y sus derivados halógenos, fenólicos, nitrosados, nitrados y sulfonados:
		01			- <b>Cáncer vesical.</b>
			01	6O0201	Fabricación de estas sustancias y su utilización como productos intermediarios en la industria de colorantes sintéticos y en numerosas síntesis orgánicas, en la industria química, en la industria de

					insecticidas, en la industria farmacéutica, etc.
			02	6O0202	Fabricación y utilización de derivados utilizados como aceleradores y como antioxidantes en la industria del caucho.
			03	6O0203	Fabricación de ciertos explosivos.
			04	6O0204	Utilización como colorantes en la industria del cuero, de pieles del calzado, de productos capilares, etc., así como en papelería y en productos de peluquería.
			05	6O0205	Utilización de reveladores (para-aminofenoles) en la industria fotográfica.
	<b>P</b>				<b>Nitrobenceno:</b>
		<b>01</b>			<b>- Linfoma.</b>
			01	6P0101	Utilización como disolventes.
			02	6P0102	Producción de colorantes, pigmentos, tintes.
			03	6P0103	Fabricación de explosivos.
			04	6P0104	Industria farmacéutica y cosmética.
			05	6P0105	Industria del plástico.
			06	6P0106	Utilización como pesticidas.
			07	6P0107	Utilización en la industria textil, química, del papel.
			08	6P0108	Utilización en laboratorios.
			09	6P0109	Utilización de nitrobenceno como enmascarador de olores.
			10	6P0110	Utilización de dinitrobenceno en la producción de celuloide, etc.
	<b>Q</b>	<b>01</b>			<b>Ácido cianhídrico, cianuros, compuestos de cianógeno y acrilonitrilos.</b>
			01	6Q0101	Preparación de ácido cianhídrico líquido, cianuros, ferrocianuros y otros derivados.
			02	6Q0102	Utilización del ácido cianhídrico gaseoso en la lucha contra los insectos parásitos en agricultura y contra los roedores.
			03	6Q0103	Obtención de metales preciosos (oro y plata) por cianuración.
			04	6Q0104	Fabricación de joyas.
			05	6Q0105	Empleo de cianuro en las operaciones de galvanoplastia (niquelado, cadmiado, cobrizado, etc.).
			06	6Q0106	Tratamiento térmico de piezas metálicas.
			07	6Q0107	Fabricación de "plexiglás" (acetoniacianhidrina).
			08	6Q0108	Utilización de acrilonitrilo como pesticida.
			09	6Q0109	Fabricación y manipulación de cianamida cálcica y

					su utilización como abono.
			10	6Q0110	Producción de acrilatos, sales de amonio, cianógeno, y otras sustancias químicas de síntesis.
			11	6Q0111	Fabricación de limpia metales.
			12	6Q0112	Fabricación de colorantes, pigmentos plásticos y fibras sintéticas.
			13	6Q0113	Emisiones gaseosas en los altos hornos, hornos de coque o combustión de espumas de poliuretano.
			14	6Q0114	Uso en laboratorio.

INSHT